

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán gratuitamente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas pero las de carácter particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica dos veces los días, excepto los domingos.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 6.º

Instruido expediente en el Ministerio de la Gobernación, con motivo de los recursos de alzada interpuestos por D. Julio de la Escosura, D. José María Navas y doña Julia Trujillo, todos por sí, y en representación de otros, contra la resolución de este Gobierno valorando los terrenos de su propiedad que se expropiaron para la apertura de la calle de Rodríguez San Pedro, entre las de San Bernardo y Fuencarral, se pone en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde esta publicación puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid 14 de Enero de 1907.—El Gobernador, Martín Rosales.

74.—146.

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Manuel Serrano Benavente, contra la resolución de este Gobierno, justificando la casa núm. 128 de la calle de Toledo, que el Ayuntamiento de esta corte expropió para dejar aislada la Puerta del mismo nombre, se pone en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde esta publicación, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid 14 de Enero de 1907.—El Gobernador, Martín Rosales.

75.—146.

### Diputación provincial

#### Sección de Beneficencia

Esta Corporación provincial ha acordado en sesión de 6 del próximo pasado mes de Diciembre, sacar á pública subasta la enajenación de la finca urbana, ó sea la casa sita en esta corte, calle de la Palma Alta, núm. 30, que ocupa un solar cuyo perímetro mide seis mil seiscientos sesenta y tres pies cuadrados, sesenta centésimas de pie cuadrado, valuada en la cantidad de setenta y cinco mil quinientas pesetas, habiéndose señalado para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Casa Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el día 26 del próximo Febrero, á las once de su mañana, bajo la presidencia y demás formalidades que establece el Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, con sujeción á las bases siguientes:

Primera. La mencionada finca sale á subasta por el valor en que ha sido tasada, á deducir de su precio el importe de las cargas que resultan de la liquidación que de aquellas se ha practicado en el Gobierno civil de provincia, de conformidad con la titulación y con la certificación expedida por el Registrador de la Propiedad.

Segunda. No se admitirán proposiciones que no cubran el valor de la tasación.

Tercera. Todos los gastos que se originen con motivo de la subasta, tasación hecha, escritura de venta y su copia, derechos de transmisión de dominio é inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta del comprador.

Cuarta. El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, será el de treinta días, á contar desde el siguiente al en que se publique el anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación.

Las horas en que durante el mencionado plazo podrán presentarse los pliegos de proposición, serán las de diez á una, en la Sección de Beneficencia.

Quinta. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Caja general de Depósitos ó en la de la Diputación provincial, bajo resguardo transferible, el 5 por 100, ó sea tres mil setecientas setenta y cinco pesetas en me-

tálico, en valores ó signos de crédito del Estado ó la Diputación, del valor en que sale á subasta la finca, cuyo documento presentará con la proposición escrita en papel del sello 11.º

Sexta. A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del art. 12 de la Instrucción.

Séptima. Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrar, precintar ó adoptar cuantas medidas sea necesarias á su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de la casa núm. 30 de la calle de la Palma». En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego, los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego, ha de estenderse necesariamente el oportuno recibo que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente, que, con arreglo á la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo certificación. Si el presentador no facilitara el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Octava. Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos, se librará por el Oficial de la Sección de Beneficencia, certificación del número de pliegos presentados con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombres de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reúnan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida, será necesario que el peticionario la solicite durante las horas hábiles de oficina, y que al hacerlo, presente además la correspondiente póliza ó timbre con arreglo á la Ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, ó cuando cualquier personalidad la crea conveniente, podrá requerir Notario público que de fé de los detalles y circunstancias que hubiera de contener la certificación á que se refiere esta regla, á cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registros de éstos, serán exhibidos al Notario.

Novena. Llegado el día y hora señalado para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquella y del presente artículo. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto, todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el funcionario, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que los acompañen, fecha de la presentación y número asignado á cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

Décima. A seguida, el Presidente invitará á los concurrentes al acto, á que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose en el Acta las protestas y observaciones que se formen y lo acordado respecto á las mismas por el Presidente, ó que efectuado el expresado requerimiento, no se formaló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento, y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará á continuación que se va á proceder á la apertura de los pliegos, declarando que una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género, ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso el referido Presidente procederá á la apertura por orden correlativo de numeración de

pliegos presentados, dando lectura en alta voz á la proposición en ellos contenida

Undécima. Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio, duda racional sobre las personas del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda, deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Duodécima. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Décima tercera. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubieran sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales por sí ó por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondiente, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho, á la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto, para su custodia, el resguardo ó resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario á los interesados sin orden previa del Presidente de la Corporación provincial.

Décima cuarta. Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación don Ricardo de Guillerna.

No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

Los títulos de propiedad de la finca, certificación de cargas y liquidación de éstas, estarán de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Corporación provincial, en las horas de oficina, hasta el día anterior al de celebración de la subasta, á fin de que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la misma y con cuyos títulos habrán de conformarse los licitadores, sin derecho á exigir ningún otro.

Décima quinta. Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días, haga el ingreso de la cantidad por la que haya sido rematada la finca y la escritura de adjudicación.

Si el rematante no se presentase ni concurrese persona con poder bastante para representar al otorgamiento de la escritura de compra-venta y á la entrega del precio ofrecido y al importe de la liquidación de gastos que resulte en contra suya en la Notaría, el día y hora que la Excm. Diputación provincial le citase con acuse de recibo, se considerará que renuncia á los derechos como rematante, haciéndose consignar su no asistencia, perderá el depósito y se harán á su costa todos los gastos del nuevo remate, en la forma que previene la Instrucción del Real decreto de contratación.

Madrid 14 de Enero de 1907.—El Oficial del Negociado, Julio Reyes.

*Modelo de proposición*

D..., vecino de..., con cédula personal, habitante en la calle de..., número..., ofrece por la casa, sita en

esta corte, calle de la Palma, número 30, moderno, 2 antiguo, de la manzana 480, la cantidad de..., (en letra), aceptando incondicionalmente cuanto se expresa en los documentos referentes á esta subasta.

27.—143

**AYUNTAMIENTOS**  
**MADRID**

SECRETARIA.—ENSANCHE.—AÑO DE 1907.—MES DE ENERO

**PRESUPUESTO DE GASTOS**  
**OBLIGATORIOS DE PAGO DIFERIBLE**

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 4 de Enero de 1907 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes:

Capítulos	1.ª ZONA Pesetas	2.ª ZONA Pesetas	3.ª ZONA Pesetas	TOTAL Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento..	2.310 94	2.321 27	805 29	5.437 80
2.º Policía de Seguridad.....	1.197 97	1.203 33	417 45	2.818 75
3.º Policía urbana y rural.....	1.273 95	1.432 85	267 93	2.974 73
4.º Obras públicas.....	45.067 57	31.992 41	22.699 31	99.759 29
5.º Cargas.....	1.500 »	4.000 »	750 »	6.250 »
6.º Imprevistos.....	175 06	661 61	238 37	1.075 04
TOTAL.....	51.525 49	41.611 47	25.178 35	118.315 31

Madrid 10 de Enero de 1907.—El Secretario, F. Ruano.

57.—145.

**Cobeña**

Sin perjuicio de lo que pueda resolver la Administración de Hacienda de la provincia, á los diez días de haberse anunciado el presete en el BOLETIN OFICIAL se procederá en esta Casa de Ayuntamiento á la subasta y arriendo de las especies sujetas al impuesto de consumos con la facultad de venta libre para el año actual, hallándose el pliego de condiciones expuesto al público en la Secretaría municipal.

Cobeña 9 de Enero de 1907.—P. El Alcalde, Salvador Hidalgo.

78.—146.

**Fuentidueña de Tajo**

Habiendo sido declarada nula por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, previo informe de la Excm. Comisión provincial, la sesión de 21 de Marzo último, relativa á nombramiento de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia nuevamente la vacante de este cargo, con el haber de 999 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á esta plaza, lo solicitarán de esta Alcaldía, acompañando los documentos convenientes á la instancia que dirijan, dentro de un plazo de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fuentidueña de Tajo 14 de Enero de 1907.—El Alcalde, Luis Olivas.

106.—147.

**Gargantilla**

El repartimiento girado sobre la riqueza imponible de rústica de este distrito municipal para los gastos de ejecución del Registro fiscal y parcelario de este término, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para conocimiento de los terratenientes de dicho término municipal.

Gargantilla 10 de Enero de 1907.—El Alcalde, P. O., Jerónimo Velasco.

80.—146.

**Hortaleza**

D. Eduardo Núñez Marqués, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad, para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º, art. 40 de la ley, los mozos Gabriel Flores Bas, hijo de Domingo y Vicenta, y Fernando de Castro Pintado, hijo de Ambrosio y Dolores, unos y otros en ignorado paradero, se les cita por el presente para que comparezcan al acto de la rectificación, el día 27 del actual mes y hora de las diez de su mañana, en esta Casa Consistorial, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; como así mismo el acto del sorteo, que se celebrará el segundo domingo del mes de Febrero, día 10, y al de la clasificación y declaración desoldados, que dará comienzo en el primer domingo de Marzo; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Hortaleza á 8 de Enero de 1907.—Eduardo Núñez.—P. S. M., El Secretario, Juan Rubio.

77.—146.

**Meco**

No habiendo comparecido al acto del alistamiento los mozos Mariano Vicente Rodríguez, hijo de Candelas y Basilia, que nació en esta localidad, el día 26 de Enero de 1886, y Celestino Delgado Cordón, hijo ilegítimo de Marcelino y Tomasa, nacido el día 6 de Abril del mismo año, é ignorándose el paradero de los mismos, así que el de sus padres; por el presente se les cita para que comparezcan al acto de rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las diez de la mañana, del día 27 del actual; apercibidos que, de no comparecer, serán aputados muertos, de conformidad á la regla 4.ª del art. 88 de la ley.

Meco 10 de Enero 1907.—El Alcalde, Anastasio Bayo.—El Secretario, Blas Redondo.

76.—146.

**Paracuellos de Jarama**

Esta Corporación municipal ha acordado sacar á pública subasta las obras necesarias para la conducción de aguas á la fuente de la Salud de esta villa, bajo el tipo de 9.097'42 pesetas, á que asciende el presupuesto formado al efecto.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional en la Depositaria de este Ayuntamiento, el 5 por 100 del importe del presupuesto, ampliándose el depósito del mejor postor hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se adjudiquen las obras que se retendrá como garantía, hasta que haya terminado por completo su responsabilidad con la recepción definitiva.

La subasta se verificará en la Sala de sesiones de la Casa Consistorial á las diez de la mañana del día siguiente, al en que hayan transcurrido los treinta de publicación de anuncio en el BOLETIN OFICIAL; no contándose á estos efectos el del número en que aquella tenga lugar. Será precidida por el Alcalde, ó quien legalmente le sustituya y se observarán las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y las proposiciones para la misma se presentarán por escrito en pliegos cerrados, durante el plazo de media hora, ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones aprobados por la Superioridad y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos se consigna la obligación que contrae el rematante, de realizar con los obreros que ocupe en la obra, el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y demás disposiciones vigentes.

Conforme al art. 8.º de la Instrucción, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Paracuellos de Jarama 10 de Enero de 1907.—El Alcalde, Federico Maria Meco.

*Modelo de proposición*

D... vecino de... con cédula personal que acompaña, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, Memoria, presupuesto, planos y demás antecedentes para la subasta de las obras de conducción de aguas, desde el manantial denominado «El Hondo» en el Camino de Ajalvir, á la fuente llamada de la Salud, sita en la Plaza de la Rivera de esta villa, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á todas y cada una de las condiciones establecidas, por la cantidad de... importe del presupuesto ó con la baja de... en letra—por ciento en el mismo.

(Firma del proponente)

79.—146.

**GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE MADRID**

Declarada de utilidad pública la ocupación de varias parcelas de terreno, enclavadas en el término municipal de Vicálvaro, para el ensanche del Cuartel de Artillería y otros servicios; habiéndose dispuesto se proceda á la formación del oportuno expediente justificativo de la necesidad de su expropiación y expresándose en la relación que á continuación se inserta el nombre de los propietarios, cuyos terrenos han de expropiarse.

se, el Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta provincia, ha resuelto se haga público por el presente, con el fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio

en el BOLETIN OFICIAL, presenten los interesados las reclamaciones que tengan por conveniente contra aquella declaración, cuyas reclamaciones se han de entablar ante el Alcalde constitucional de

Vicálvaro, en que están enclavados dichos terrenos, según determina el art. 12 del Reglamento aprobado por Real decreto de 10 de Marzo de 1881, para la aplicación al ramo de Guerra, en tiempo

de paz, de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879. Madrid 10 de Enero de 1907.—De orden de S. E., El Coronel Secretario, Lázaro Argomániz.

Relación de las parcelas de terrenos que deben expropiarse para ensanche del Cuartel de Artillería de Vicálvaro.

Número de las parcelas	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	Superficie en metros cuadrados	LINDEROS			
			AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE
1	D. Francisco Martínez.....	4.387 >	Con tierras del mismo dueño...	Con el cuartel de Artillería....	Con tierras de la Condesa de la Vega del Pozo.....	Con tierras del mismo propietario.
2	Excmo. Sra. Condesa de la Vega del Pozo.....	4.452 60	Con tierras de la misma propietaria.....	Con el Cuartel de Artillería....	Con la carretera á Canillejas...	Con tierras de D. Francisco Martínez.
3	D. Francisco Bravo.....	645 >	Con tierras del mismo propietario y otras de D. Nicolás Mocate.....	Con tierras del mismo propietario.....	Con tierras del mismo propietario.....	Con tierras del mismo propietario y otras del Ayuntamiento.

Madrid 10 de Enero de 1907.—El Coronel Secretario, Lázaro Argomániz.

62.—145.

Tribunal de Cuentas del Reino

Existiendo vacante en este Tribunal una plaza de mozo de oficio, con el haber anual de 1.000 pesetas, el Pleno, en sesión de este día y atendida la exigencia del servicio, ha nombrado como interino para desempeñar aquella á D. Teodoro Martín Gala.

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN de la provincia, así como que la vacante ha sido notificada al Ministerio de la Guerra, á los efectos del artículo 4.º de la ley de 31 de Julio de 1904.

Madrid 10 de Enero de 1907.—El Secretario general, Juan A. Maldonado. 82.—146.

Providencias judiciales

Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo

MADRID

D. Benito Fernández Nieto, vecino de Orusco, ha acudido á este Tribunal, interponiendo recurso contra una resolución de la Delegación de Hacienda de esta provincia, relativa á una multa impuesta á doña Gregoria Villalvilla, como defraudadora del impuesto de consumos.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Madrid 8 de Enero de 1907.—Juan M. Corujo. 66.—145.

Juzgados militares

LERIDA

D. Francisco Camarasa Casado, Coronel del Regimiento Infantería de la Albuera núm. 26, y Juez instructor del expediente administrativo contra los responsables al pago de 2 372'17 pesetas por saldo en contra que resultó al Regimiento Infantería de Amansa, núm. 18, en el ejercicio de 1885-86.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia Militar, cito, llamo y emplazo á Doña Rosario Aldeguer Prado, para que en el término de treinta días, manifiesto al

Juzgado de este Regimiento las señas de su domicilio con el fin de poderla tomar declaración, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Lérida á 4 de Enero de 1907.—Francisco Camarasa.

95.—146.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. José Lopez Diaz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angel Puerta, cuya demás filiación y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno, de unos veinticuatro años, y vistosedecentemente con ropa oscura, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular en concepto de preso comunicado.

Madrid 11 de Enero de 1907.—José López Diaz.—El Escribano, Licenciado, Rafael L. Pando.

52.—144.

CONGRESO

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Maria Jiménez de la Paz, conocida por Pilar, natural de Avila, hija de padres desconocidos, de treinta y un años, soltera, prostituta, que ha habitado en la calle de Jardines, núm. 21 segundo, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita

en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de cumplimentar la sentencia recaída en causa seguida contra la misma, por resistencia á la Autoridad; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguililla, y viste de artesana, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel respectiva.

Madrid 10 de Enero de 1907.—Joaquín Beneyto.—P. H. del Escribano, Sr. Valdivieso, Ulpiano Sanz.

90.—146.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa de relojes y metálico, se cita al perjudicado Amghar Kaci, de veinticinco años, casado, relojero, que habitó en la calle de Echegaray número 293.º, y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar la declaración que tiene prestada; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 11 de Enero de 1907.—V.º B.º —El Sr. Juez, Beneyto.—El Escribano, P. S., Bonifacio Sáurez.

72.—145.

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada con fecha tres del actual, en el incidente promovido por Doña Adelina García Rodríguez, sobre que se la declare pobre en sentido legal para litigar en autos seguidos contra la misma por Don Felipe Fernández, sobre entrega de muebles, se hace saber á dicha señora, cuyo ac-

tual domicilio se ignora, comparezca ante el Juzgado de primera instancia de Chamberi, Escribanía de Don Federico Grases Vidal, dentro del término de cinco días, para hacer efectivas las costas que le fueron impuestas por la Superioridad; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 5 de Enero de 1907.—V.º B.º —El Juez, José Peláez.—El Escribano, Licenciado, Grases Vidal.

45.—144.

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberi de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Pardo Cantuel, natural de esta corte, hijo de Juan y de Juliana, de veinte años de edad, soltero, jornalero, y domiciliado en la calle de Torrijos, número 14, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de practicar una diligencia en causa por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 10 de Enero de 1907.—José Peláez.—El Escribano, Juan P. Pérez.

71.—145.

HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramón Zapatero Martínez, natural de Cuenca, hijo de Rafael y de Andrea, de veinticuatro años de edad, soltero, del comercio, con domicilio en la calle de la Cruz, esquina á la de Nufez de Arce, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde e-

siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber el auto de prisión dictado en la causa que se le sigue por estafa á la Compañía del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y Alicante; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 10 de Enero de 1907.—Rafael Molina.—El Escribano, Mariano Gill de Aibornoz.

91.—146.

**INCLUSA**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por denuncia de los inquilinos de la casa núm. 14, de la calle de Rodas, se cita á D. Francisco García, Esteban Monje Espadero, Juan Palacios González, Antonia Espiga Rodrigo, Manuel Nogueras, Dolores Rodríguez, Antonio Acosta, Carmen y María Velasco, inquilinos que fueron de dicha casa y denunciados de dicho sumario, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración en el sumario arriba mencionado; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 25 pesetas con que se les condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 12 de Enero de 1907.—V.º B.º —El Juez de instrucción, Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Pedro S. Covisa.

92.—146.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por estafa, á los herederos de D. Luis Pérez de Guzmán, se cita á don Laureano Cid, que tenía su domicilio en la calle de Santa Ana, números 15 y 17, y era consocio de D. Juan Lara, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle; á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 10 de Enero de 1907.—V.º B.º —El Juez de instrucción, Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Pedro S. Covisa.

93.—146.

**LATINA**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, en los

autos ejecutivos promovidos por D. Jacinto Muñoz y González, como albacea testamentario de D. Manuel Casanueva contra D. Joaquín Valverde, sobre pago de tres mil trescientas cuarenta y tres pesetas, oatorce céntimos de principal, procedentes de dos letras de cambio, intereses legales, y costas causadas y que se causen; se han declarado embargados sin previo requerimiento de pago todos los bienes pertenecientes al D. Joaquín Valverde en cuanto sean suficientes á cubrir las responsabilidades que se le reclaman; y mediante á ignorarse su actual domicilio y paradero, se le cita de remate por medio del presente, á fin de que en el término de nueve días se persone en dichos autos y se oponga á la ejecución si le conviniera compareciendo por medio de Procurador en forma para alegar sus excepciones; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Madrid diez de Enero de mil novecientos siete.—Visto Bueno.—Trassierra.—El Escribano, Julián Villanueva.

44.—P.

**PALACIO**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte con fecha 26 del actual, en el incidente promovido por D. José Cobo Samperio, sobre que se le declare pobre para litigar en autos de mayor cuantía con D. José Pérez y Fernández, se ha acordado emplazar por medio de la presente al D. José Pérez y Fernández, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y conteste la demanda; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 29 de Diciembre de 1906.—El Escribano, Infante.

44.—144.

**TORRELAGUNA**

D. Gonzalo Sanz y Vera, Juez de instrucción interino de esta villa y partido de Torrelaguna:

Por el presente y para pago de las costas y demás responsabilidades en que fué condenado Marcelo Rivera González, en la causa que por asesinato se le siguió, se anuncia la venta de las siguientes fincas, sita en término municipal de Torremocha:

Pesetas.

1.ª Un corral en la calle de Madrid, sin número; mide unos noventa metros cuadrados, construido de pared de piedra y tierra; linda por derecha y espalda con tierra olivar de don Manuel Vera y Larro, y por la izquierda, con pajar de Felipe Rivera, tasado en..... 300

2.ª Un plantío de viña en la Pizarra ó Caz Viejo, de haber tres fanegas; que linda al Norte, con otro de Baldomero Rivera; Sur, otro de Eusebio Rivera; Este, tierra de D. Manuel Fernández del Pozo, y Oeste, camino de Arauz, tasado en..... 750

3.ª Otro plantío de viña en el Perlin, de haber seis celemines; linda al Norte, otro de Baldomero Rivera; Sur y Oeste otro de D. José Martínez, y Este, otro de Antonio Díaz, tasado en..... 125

4.ª Otro en el sitio del Rubio, de haber una fanega y tres celemines; que linda al Norte, con

tierra de herederos de Pedro Antonio Sanz; Sur, otro de Concha Bryas; Este, cañada y Oeste, con plantío de Felipe Rivera, tasado en..... 350

5.ª Una tierra en las Charcos, de haber una fanega y tres celemines; que linda al Norte, con tierra de herederos de don Melchor Sánchez Toca; Sur, otra de D. José Martínez; Este, otra de Prudencio Cid y Oeste, otra de Concha Bryas, tasada en... 500

6.ª Otra al sitio de las Cerquillas, de haber una fanega y seis celemines; que linda al Norte con otra de herederos de don Melchor Sánchez Toca; Sur y Este, con cerquillas del Soto y Oeste, otra de Eusebio Rivera, tasada en..... 375

Total..... 2.400

Para dicho remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 12 de Febrero próximo, á las once de su mañana, advirtiéndose que no hay títulos de propiedad, que no se admitirán posturas que no cubran de las dos terceras partes de la tasación el 75 por 100; que para tomar parte en la licitación es necesario consignar el 10 por 100 del avalúo y que los gastos de escritura serán de cuenta de los rematantes.

Dado en Torrelaguna á 11 de Enero de 1907.—Gonzalo Sanz.—El Escribano, Licenciado José Rey.

94.—146.

**Juzgados municipales**

**BUENAVISTA**

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á José Bonilla Sánchez, que dijo vivir en la calle de Ayala, núm. 31, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.196 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 9 de Enero de 1907.—V.º B.º —E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Mario Sarratacó.

97.—146

En virtud de providencia de Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á los penados Rafael Caballero y Elena Landa Elvira, que dijeron vivir en la calle de Ayala, núm. 10, duplicado, principal, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que les ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 848, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 9 de Enero de 1907.—V.º B.º —Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado, Mario Sarratacó.

96.—146

**INCLUSA**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Patricia González González, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, número 3, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas el día 16 del actual, á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto

en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 5 de Enero de 1907.—V.º B.º —El Juez municipal, Juan Aguilar.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

998.—142

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Evarista González, cuyo actual paradero se ignora á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas el día 16 del actual, á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 5 de Enero de 1907.—El Juez municipal, Juan Aguilar.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

2.—142.

**Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares**

El día 30 del actual se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de este Cantón, á las diez de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbón de cok, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche de vaca, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso, necesario para el mes de Febrero próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares 10 de Enero de 1907.—El Comisario de Guerra, Rafael Pezli.

70.—145.

**Banco de Fomento y Ultramar**

Habiéndose extraviado la lámina del Banco de Fomento y Ultramar en liquidación, número mil quinientos cincuenta y seis, que comprende mil setenta y dos Acciones de la pertenencia del Sr. D. José de Murga y Reoliz, Marqués de Linares, se hace saber que, si transcurridos treinta días, no hubiese sido presentado dicho resguardo en el domicilio social, Valverde, 3, se declarará nulo y sin ningún valor y se procederá á expedir otro en su equivalencia.

Madrid once de Enero de mil novecientos siete.—Antonio Falquina.—Por la Institución de Caridad de los Marqueses de Linares, Fidel Reguilla.

40.—P.

**BANCO DE ESPAÑA**

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 595.243, expedido por este Establecimiento, en 1.º de Mayo de 1906, á favor de D. Manuel Martínez Ramos, se anuncia al público, por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 16 de Diciembre, próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio, en los periódicos oficiales, *Gaceta de Madrid*, y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco, exento de toda responsabilidad.

Madrid 13 de Enero de 1907.—El Vice-secretario, Francisco Balda.

Madrid 23.—P.